



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-6251577-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP y ag.- HOLUBYEZ María Cecilia y otros - Comision

VISTO el EX-2021-6251577-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que tanto los causantes como las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar las medidas tramitadas por la presente;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que se deja establecido que Sandra Gabriela VALENZUELA, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento al cual pasa a prestar servicios, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72;

Que a Jorge Daniel RAMIREZ y Jorge Hernán FIGUEROA les corresponde efectuar un aporte previsional del 14% sobre la remuneración que perciben en virtud de dejar de desempeñarse

en establecimientos asistenciales considerados insalubres;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden 43 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-18715587-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos y dependencias que se indican.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Sandra Gabriela VALENZUELA (D.N.I. 32.297.073 – Clase 1986 – Legajo de Contaduría 356.756), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento al cual pasa a prestar servicios, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Jorge Daniel RAMIREZ (D.N.I. 29.764.424 – Clase 1982 – Legajo Provisorio 607.546) y Jorge Hernán FIGUEROA (D.N.I. 30.867.650 – Clase 1984 – Legajo Provisorio 850.983), deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14% sobre la remuneración que perciben, en virtud de haber dejado de desempeñarse en establecimientos considerados insalubres.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

